



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de Febrero de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía las medidas previas. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0205
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00252-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: YULIETH GRACIELA CEICEDO RENTERIA
Demandado: HAZAN AMIR SALAZAR VALENCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo y retención de la quinta parte del salario y de las sumas de dinero que el demandado HAZAN AMIR SALAZAR VALENCIA posea en establecimientos bancarios o financieros. Por manera que, el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de todos los ingresos que constituyan salario devengado por el señor **HAZAN AMIR SALAZAR VALENCIA** identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.111.808.342, como trabajador de la empresa SEGURIDAD ATLAS. Líbrese el oficio respectivo.

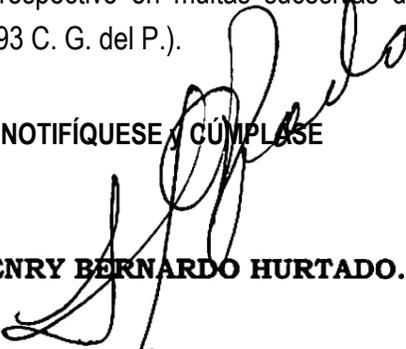
Segundo: COMUNICAR al Cajero Pagador de la entidad mencionada en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Tercero: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **HAZAN AMIR SALAZAR VALENCIA** identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.111.808.342, en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLMENA, CITIBANK, BANCO ITAÚ. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$7'811.133,00)**. Líbrese el oficio respectivo.

Cuarto: COMUNICAR al gerente de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 10 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Quinto: PREVENIR al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.028
Buenaventura, **21-FEBRERO-2022**



CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria